

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LIC. JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Noviembre de 2016
[ORIGINAL FIRMADO]

Instrucciones para fortalecer el Sistema de control interno, en Fiscalías Territoriales.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 1º, 13, 14 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se pone en conocimiento de los (as) funcionarios (as) del Ministerio Público, las presentes instrucciones administrativas, a fin uniformar el Sistema de gestión de las fiscalías territoriales, y fortalecer su Sistema de Control Interno. Conforme a la normativa indicada y la Ley General de Control Interno, se recuerda al Fiscal Adjunto II de Fiscalías Territoriales; así como a los (as) Fiscales (as) Adjuntos (as) y demás Jefes (as) de Fiscalías, su responsabilidad de dar a conocer a su personal subalterno y aplicar la presente circular, en las fiscalías bajo su responsabilidad y cargo.

Con la entrada en vigencia de la implementación de las herramientas para la Gestión de Fiscalías (circular de FG 08-ADM-2011), se creó la estructura y plan de acción para mejorar el cumplimiento de los plazos

administrativos en la investigación penal preparatoria. En este sentido, se establecieron los lineamientos para la gestión del circulante en rezago y la metodología para el descongestionamiento y priorización de causas atrasadas.

Como parte del constante proceso de mejora, la Fiscalía General está desarrollando el proceso denominado Modelo de Gestión Estandarizado de Fiscalías, contándose a la fecha con la identificación de 106 subprocesos que requieren de una estandarización a nivel nacional, por lo que resulta oportuno entre tanto las recomendaciones realizadas por la Auditoría Judicial en las Fiscalías de Alajuela, Liberia, Puntarenas y Heredia (SAO-012015), en los que se determinan varios procesos susceptibles de mejora, que requieren de la implementación de acciones para el fortalecimiento de la gestión de estas Fiscalías, que debido al objetivo de incrementar los niveles de eficiencia en el

Ministerio Público, resulta extensivo al resto de las Fiscalías Territoriales.

Entre las oportunidades de mejora de mayor relevancia, descritas en el informe aludido, se transcriben literalmente las siguientes:

- “Resulta importante fortalecer la gestión auxiliar que realizan las Fiscalías territoriales, sobresaliendo el ejercer una **mayor supervisión y seguimiento de los expedientes** a su cargo, aunada a la necesidad de mayor coordinación entre quienes conforman estos despachos, dado que se determinó la existencia de **expedientes con prolongados plazos de inactividad procesal, tanto de asuntos en trámite o investigación, como en procesos cuya tramitación está completa para presentar proyectos de acusación, sobreseimiento o desestimación**, según sea el caso que corresponda.
- Es necesario, además, **mejorar el proceso de control y seguimiento de las prisiones preventivas**, a fin de que los plazos y mecanismos establecidos internamente se cumplan a cabalidad. Asimismo, se requiere fortalecer el sistema de control interno en cuanto a la **administración y custodia de los formularios de seguridad**.
- Otro de los aspectos de relevancia, radica en la conveniencia de **garantizar la correcta y adecuada recepción, manejo y custodia de las evidencias**

bajo responsabilidad de estas oficinas, incluyendo desde aspectos básicos de registro y control en los libros diseñados para tales fines y conforme a la normativa que regula su trámite, así como otros vinculados con la importancia de mejorar la supervisión de este proceso por parte de quienes lideran estas oficinas. Sumado a lo anterior, sobresale el hecho de **realizar los depósitos de los dineros decomisados en un plazo no mayor a 24 horas**, así como, la necesidad de uniformar la forma de registrar la información asociada con estos procedimientos” (La negrita es suplida).

A efecto de implementar acciones correctivas para subsanar las debilidades relacionadas con los procesos antes señalados, en aras de garantizar de una manera razonable la eficiencia, eficacia en las fiscalías territoriales, se giran las siguientes directrices obligatorias para las señoras y señores Fiscales auxiliares, Fiscales, y Fiscales Adjuntos territoriales y Fiscal Adjunto II de Fiscalías Territoriales:

1. **Cumplimiento de plazos administrativos para la investigación penal preparatoria y Planes de mejora a la gestión del circulante.** Las jefaturas de las fiscalías territoriales, ejercerán una supervisión continua sobre su personal subalterno, para garantizar el cumplimiento de los plazos razonables de la investigación penal

preparatoria. Para los mismos efectos, dichas jefaturas deberán asegurar el logro de los porcentajes meta, establecidos en los Planes de Mejora implementados por la Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales (FAGFIT).

2. **Cumplimiento de los Planes de Resolución Priorizada del circulante en rezago.** Para garantizar la prioridad de la resolución en los asuntos rezagados, las jefaturas de las fiscalías territoriales, ejercerán una supervisión continua sobre su personal subalterno, requiriendo informes periódicos sobre el estado de dichos expedientes, entre otros controles internos que las jefaturas consideren necesarios. Para los mismos fines, dichas jefaturas deberán asegurar el cumplimiento de los porcentajes meta, establecidos en los **Planes de resolución priorizada del circulante en rezago**, formulados por la FAGFIT.

3. **Egreso prioritario de asuntos terminados con actos conclusivos y otros.** Las jefaturas de las fiscalías territoriales, ejercerán una supervisión continua sobre su personal subalterno, para **erradicar** todas aquellas prácticas que retrasen la remisión de los asuntos con actos conclusivos o solicitud de medidas alternas al juicio, a los juzgados penales. Asimismo, estas jefaturas ejercerán una vigilancia continua

sobre su personal subalterno, a fin de garantizar el **egreso prioritario** de estos asuntos resueltos, sobre otro tipo de asuntos, salvo los casos con solicitudes de medidas cautelares.

4. **Rendición de Informes de fin de gestión, por parte de fiscales interinos o sustitutos.** Las jefaturas de las Fiscalías territoriales, se asegurarán que las y los fiscales interinos que concluyen su nombramiento o periodo de interinato, rindan el Informe de fin de gestión, al que se refiere la Circular 01-2013 de la Secretaria General de la Corte, y el acuerdo del Consejo Superior, sesión 102-2012 del 22 de noviembre de 2012, artículo XXX. A partir de la publicación de la presente circular, el informe de fin de gestión será un **requisito** para efectuar futuros nombramientos interinos de fiscales, la Unidad Administrativa del Ministerio Público, verificará el cumplimiento de este requisito y llevará los respectivos registros, correspondiendo a las y los Fiscales Adjuntos 1 y 2 valorar de previo a realizar y proponer un nombramiento de fiscal, fiscal auxiliar, verificar los registros correspondientes.

5. **Cumplimiento del objetivo asociado al fenómeno "imputados ausentes", contenido en los Planes de Abordaje de la Criminalidad local.** Para la efectiva reducción de los asuntos con "imputados ausentes", las jefaturas de las Fiscalías territoriales, deberán de implementar todas las acciones estratégicas útiles y necesarias, para garantizar el cumplimiento de los respectivos porcentajes meta, programados

en los **Planes de abordaje de la criminalidad local**, de conformidad con la Circular 02-ADM-2014, de la Fiscalía General. Para el logro del objetivo "Reducir el porcentaje de imputados ausentes y sujetarlos al proceso penal", establecido en los Planes de abordaje de la criminalidad local, las jefaturas de las fiscalías territoriales, ejercerán una supervisión continua sobre su personal subalterno, para garantizar la realización de todas las acciones estratégicas vinculadas al objetivo aludido.

6. **Implementación oficial del "Libro único para el control de dineros decomisados y sus respectivos depósitos"**. Para la uniformidad de controles internos sobre procesos críticos, el Fiscal General delega en el Fiscal Adjunto II de Fiscalías Territoriales la implementación y la utilización obligatoria en las Fiscalías a su cargo de un **"Libro único para el control de dineros decomisados y sus respectivos depósitos"**, el cual fue diseñado por el Área de Bienes Decomisados de la Unidad Administrativa del Ministerio Público. Una vez que se cuenten con los ejemplares impresos del libro indicado, la UAMP se encargará de su distribución entre las fiscalías territoriales y especializadas, para su inmediata aplicación.

7. **Verificación del uso correcto del "Libro de control de evidencias,**

armas y otros". Las jefaturas de las fiscalías territoriales, supervisarán y garantizarán el uso correcto del "Libro de evidencias, armas y otros", diseñado por el Área de Bienes Decomisados de la UAMP. Como complemento de lo anterior, la UAMP verificará en sus visitas periódicas a las Fiscalías territoriales, la correcta utilización del libro aludido e informarán a la Fiscalía General, acerca de los resultados obtenidos y eventuales desviaciones sobre lo instruido.

8. **Actualización diaria del Sistema de controles estandarizados (SISCOE), para fiscalías territoriales.** Este sistema fue diseñado e implementado por la Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales. La actualización diaria del SISCOE, el cual se comunicó mediante Memorando de la FAGFIT, en fecha 03 de septiembre de 2015, resulta fundamental para evitar la materialización de riesgos, que podrían afectar una tutela judicial efectiva y los derechos fundamentales de los sujetos procesales.

9. Al ser el tema de control interno vinculante a todas las dependencias que integran la institución, las instrucciones detalladas aplican de igual manera en lo conducente a la totalidad del Ministerio Público.